



1981
RESOLUCION No. DE 2016

Por la cual se modifica el Artículo Cuarto de la Resolución No. 2663 de 2009 por la que se adoptan los resultados del estudio de Prefactibilidad del Plan de Racionalización de las Plantas de Beneficio Animal en el Departamento de Arauca y se ordena su implementación

EL GOBERNADOR DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 4° del Decreto 2965 de 2008, la resolución 3659 de 2008, Decreto 2380 de 2009, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que el Departamento de Arauca a través de la Resolución No. 2663 de 2009 adopto los resultados del estudio de Prefactibilidad del Plan de Racionalización de las Plantas de Beneficio Animal
2. Que en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 2663 de 2009, el Departamento de Arauca resuelve: "***Declárese la planta de beneficio animal del Municipio de Saravena como planta en transición hasta mayo 4 de 2012. Las inversiones en esta planta de beneficio deben ser orientadas a la inocuidad y al cumplimiento ambiental exclusivamente: se deben evitar desembolsos excesivos, teniendo en cuenta que finalmente les sobrevendrá el cierre***".
3. Que mediante oficio con radicación No. 103.13 2549 del 06 de Agosto de 2013 la Alcaldesa (E) del Municipio de Saravena según Resolución No. 1868 de Agosto de 2013, **YOLANDA STELLA GONZALEZ SANTOS**, solicita a la Mesa de Racionalización Departamental incluir a la planta de beneficio del municipio de Saravena en el Plan de Racionalización Departamental
4. Que mediante oficio con radicación No. 20135640659241 del 04 de Septiembre del 2013, la Subdirectora de Comercialización y Financiamiento de Agropecuario Rural del Departamento de Planeación Nacional (DNP), **ANDREA QUIROGA ANGEL**, emite concepto sobre modificación plan de racionalización de plantas de beneficio animal según Rad 2013-663-044591, mediante el cual recomienda que:



"En cumplimiento de los decretos y resoluciones que reglamentan el plan de racionalización (Decreto 2965 de 2008 y Resoluciones 3659 de 2008 y 4772 de 2009), cualquier modificación de los planes de racionalización deberá ser el resultado de la concertación con los alcaldes en el marco de la mesa departamental y de acuerdo con estudios que soporten técnicamente la necesidad de dicha modificación. Todo este proceso deberá contar con el acompañamiento, control y seguimiento de la Procuraduría Delegada de Asuntos Ambientales y Agrarios, de los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios de la respectiva jurisdicción"

5. Que con base en la solicitud elevada por la Alcaldesa (E) del Municipio de Saravena **YOLANDA STELLA GONZALEZ SANTOS** según Resolución No. 1868 de Agosto de 2013, a la Mesa de Racionalización Departamental mediante el oficio con radicación No. 103.13 2549 del 06 de Agosto de 2013 y, el concepto emitido por la Subdirectora de Comercialización y Financiamiento de Agropecuario Rural del Departamento de Planeación Nacional (DNP), **ANDREA QUIROGA ANGEL**, sobre la modificación plan de racionalización de plantas de beneficio animal mediante oficio con radicación No. 20135640659241 del 04 de Septiembre del 2013, el Gobernador del Departamento de Arauca, Dr. **JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS**, con la aprobación de los siete miembros con voz y voto integrantes de la Mesa de Racionalización Departamental, toma la determinación de destinar los recursos necesarios para la actualización de los estudios de racionalización y da instrucciones al Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible, Ing. **RENSON JESUS MARTINEZ PRADA**, para que inicie la gestión
6. Que el día treinta (30) de Octubre de 2014 se suscribió el Contrato de Consultoría No. 402 cuyo objeto es: **ACTUALIZACION DEL ESTUDIO DE RACIONALIZACION DE LAS PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA** entre el Departamento de Arauca representado legalmente por el Dr. **JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS** y la **FUNDACION ACCION POSITIVA** representado por la señora **BEATRIZ DAMIRIZ MUJICA SANCHEZ**, por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.00)**, contemplando un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES** contados a partir del acta de inicio del contrato



7. Que como resultado del Contrato de Consultoría No. 402 cuyo objeto es: **ACTUALIZACION DEL ESTUDIO DE RACIONALIZACION DE LAS PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, se tiene que:

"En términos de cumplimiento del decreto 1500 de 2007 y de la resolución 0240 de 2013, la planta de beneficio con mayor nivel de cumplimiento es la ubicada en el municipio de Arauca. La planta de beneficio de Saravena presenta un nivel de cumplimiento aceptable, mientras que la planta de beneficio de Tame se encuentra en un nivel de cumplimiento crítico. Las variables que definen la calificación técnica de las plantas de beneficio bovino tienen que ver con la disposición y estado de: vías de acceso y salida, ventilación, iluminación, corrales, instalaciones y equipos, programas operativos, manejo de aguas residuales, entre otros. En este sentido, la planta de beneficio del municipio de Arauca presenta ventajas comparativas frente a las otras dos plantas analizadas, dado que presenta construcciones más recientes, un buen nivel de inversiones y mantenimiento en el tiempo, y la ejecución del cronograma de ajustes planteado en el plan gradual de cumplimiento. La planta de beneficio bovino del municipio de Saravena presenta la mejor administración de las tres plantas analizadas; sin embargo, cuenta con instalaciones que ya cumplieron su vida útil, que requieren de inversiones de obra civil e implementación de equipos para dar cumplimiento a la normativa. La planta de beneficio del municipio de Tame, presenta la situación menos favorable de las tres, dado que presenta la construcción de mayor antigüedad, con mayor nivel de deterioro y mayor grado de incumplimiento de la normativa.

Dado el panorama actual de la situación técnica de las plantas de beneficio animal del departamento de Arauca, es necesario adoptar medidas de mediano, corto y largo plazo, que se establezcan en un Plan Estratégico de Acción, para definir las intervenciones a desarrollar en cada una de las plantas de beneficio. En el corto plazo, la institucionalidad gubernamental del departamento de Arauca y las instituciones de corte nacional (INVIMA, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Salud y Protección Social), junto a los gremios ganadero, porcícola y avícola del departamento, deberán garantizar el

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 3 de 5



beneficio de la producción pecuaria para consumo humano local, en las condiciones de inocuidad dispuestas en el decreto 1500 de 2007 y la reglamentación complementaria. En este sentido, deberá finalizarse la construcción y dotación de la planta de beneficio de aves del departamento de Arauca, ubicada en el municipio de Arauquita, con un plazo máximo que no debería exceder el mes de agosto de 2016. Adicionalmente, deberá ratificarse la planta de beneficio del municipio de Tame dentro del Plan de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal (PRPBA) del departamento de Arauca, y; deberá incluirse la planta de beneficio bovino del municipio de Saravena como una planta racional. Es preciso resaltar que la planta de beneficio bovino del municipio de Saravena, puede considerarse la de mayor regularidad administrativa, mejores resultados financieros, y excelente disposición para aplicar los correctivos exigidos por el INVIMA"

8. Que durante la reunión de la Mesa de Racionalización Departamental efectuada el día 29 de Junio de 2016, contando con cinco votos a favor de los siete miembros con voz y voto que esta posee, se aprueba la inclusión de la Planta de Beneficio del Municipio de Saravena al Plan de Racionalización Departamental de Arauca
9. Que el Departamento de Arauca debe adoptar los resultados del Contrato de Consultoría No. 402 cuyo objeto es: **ACTUALIZACION DEL ESTUDIO DE RACIONALIZACION DE LAS PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, mediante acto administrativo y enviarlo a la Dirección General del INVIMA y a la Procuraduría Delegada de Asuntos Ambientales y Agrarios

En merito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese los resultados del Consultoría No. 402 cuyo objeto es: **ACTUALIZACION DEL ESTUDIO DE RACIONALIZACION DE LAS PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**



ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo cuarto de la Resolución No. 2663 de 2009 por la cual se adoptan los resultados del estudio de Prefactibilidad del Plan de Racionalización de las Plantas de Beneficio Animal en el Departamento de Arauca y se ordena su implementación, el cual quedara así:

“Declare la planta de beneficio animal del Municipio de Saravena como planta racional”.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el presente acto administrativo al Instituto Nacional de Vigilancia y Control de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) y al Procurador Delegado de Asuntos Ambientales y Agrarios y, remítase a los mismos copia de la actualización del estudio de racionalización de las plantas de beneficio animal en el Departamento de Arauca y copia del acta de la reunión de la Mesa de Racionalización Departamental de fecha 29 de Junio de 2016.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso en vía gubernativa

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca el **18 JUL 2016**


Def. 1964/2016

RICARDO ALVARADO BESTENE

Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó Dr. RAMON RIOS LEON
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible


Revisó Dr. NORMA CECILIA CABRERA PÉREZ
Jefe Asesora Oficina Jurídica

Elaboró: FRANCISCO JAVIER MENDOZA NIÑO
Profesional Universitario SEDAS

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 5 de 5